

el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN LA(S) SIGUIENTE(S):

* Vehículo turismo Seat 131, matrícula LO-1166-F, matriculado en el año 1.982, valorado en 35.000 pesetas.

Dado en Haro a siete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.402

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Menor C. 421/90 a instancia de D^a Maria Luisa, Dolores y Amelia Davalillo Tojal contra Victor y Jose Davalillo Tojal y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 47.917.500 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTICINCO DE ABRIL, próximo y hora de las DOCE HORAS por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTICINCO DE MAYO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTITRES DE JUNIO próximo a las DOCE HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN LA(S) SIGUIENTE(S):

Vivienda en San Vicente de la Sonsierra en la Calle General Mola, n^o 2, con una superficie de 543 m² de los cuales corresponden a lo construido en 388 m² y el resto a patio.

VALORADA EN CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS DIECISIETE MIL QUINIENTAS (47.917.500,-) PESETAS.

Dado en Haro, a 27 de enero de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.403

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo n^o 258/93 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representada por la Procuradora D^a Ana Navarro Marijuan contra D. VENANCIO BASTIDA GARCIA, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.284.894 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTISEIS DE ABRIL próximo y hora de las DOCE HORAS por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTICINCO DE MAYO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTIOCHO DE JUNIO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN LA(S) SIGUIENTE(S):

— Local comercial urbana n^o 2 sita en la ciudad de Haro, C/ Santa Lucia n^o 12, inscrita al Registro de la Propiedad de Haro, tomo 1531, libro 193, folio 125, finca n^o 16703. Valorado en 4.284.894 pesetas.

Dado en Haro, a 9 de febrero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL DE PALENCIA

Requisitoria (1830)

III.E.397

D. FELISA HERRERO PINILLA, MAGISTRADO-JUEZ DE LO PENAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo Núm. 41/94, dimanante de Procedimiento Especial Abreviado número 68/92 del Juzgado de Instrucción n^o 1 de Palencia sobre CONTRA SEGURIDAD TRAFICO se cita y llama al acusado ABDERRAZAK EL OUARDI, natural de RABAT (MARRUECOS), con D.N.I. X-1337938-M. Nacido el día 1/1/62, con último domicilio en la calle C/ GONZALO DE BERCEO 12 LARDERO (LA RIOJA) y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de DIEZ días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resueltas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a 8 de Febrero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 17 DE VALENCIA

Edicto

III.E.445

D^a Purificación Martorell Zulueta, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número diecisiete de los de Valencia (antes Distrito 7).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha sustanciado Juicio de Faltas n^o 01/89 sobre lesiones y daños por imprudencia a instancias de Ana Isabel Soler Olmos consta Iñaki González García, actualmente en ignorado paradero, y en fecha 4 de los corrientes se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ignacio González García por la de responsabilidad penal y debo condenar y condeno al anteriormente expresado por vía de responsabilidad civil a que indemnice a Ana Isabel Soler Olmos en la cantidad de doce mil pesetas por los días de incapacidad para sus ocupaciones habituales, más veinticinco mil pesetas por la secuela, mas once mil trescientas una pesetas por los daños del ciclomotor y quinientas pesetas en concepto gastos de taxi acreditados. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria del Consorcio de Compensación de Seguros dentro de los límites del Seguro Obligatorio. No hay pronunciamiento en materia de costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo. Firmado: Purificación Martorell.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iñaki González García, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Valencia a 11 de Febrero de 1994.— El Secretario.